

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952307 010409010005000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° y 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos de los artículos 5° y 28° del Artículo 54°, modificados por el Decreto 1073 de 2015, en los pasivos del Impuesto Predial Unificado en quienes se reconocen sujetos pasivos de explotación económica de las entidades oficiales, en su conjunto por existencia del inmueble de 2010 ETM de periodo comprendido en el Impuesto Predial U

4901148361

MAC

Fecha: 25-10-2016

Horas: CARTAS

Destinatario: CANAS FLOREZ ISMAEL C 18N 4 90

Destinatario: CUCUTA

Entrega: Entrega Intento de Entrega Dif. Incompleta Retenido Desconocido No Recibido Otros

CONTADOR No. 1475988

010409010005000 2015

están regulados por los artículos 3°, 4° y la Ley 1430 de 2010 de 2012. Son sujetos pasivos de hecho y aquellas temporalidades, patrimonios de uso público y obra de mercantiles. Son también, usufructo u otra forma de las áreas objeto del impuesto de sujeto pasivo las naturales y sustanciales del inmueble. Responderán El hecho generador es la inscripción en el Instituto Geográfico Nacional de la parcela gravable correspondiente al predio entendiendo que el periodo gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010409010005000 ubicado en C 18N 4 90 del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CANAS FLOREZ ISMAEL, CC No. 000001988392.

Que, el (los) contribuyente (s) CANAS FLOREZ ISMAEL, CC No. 000001988392, Propietario (s) del Predio con registro catastral No. 010409010005000 ubicado en C 18N 4 90 del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2,183,300) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporación	\$ 124.762.000	1.5	\$ 187.100
2015	Impuesto Predial	\$ 124.762.000	16	\$ 1.996.200
	SUBTOTAL			\$ 2.183.300

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CANAS FLOREZ ISMAEL, CC No. 000001988392, propietario (s) del Predio con registro catastral No. 010409010005000 ubicado en C 18N 4 90 del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,996,200) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$187,100), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,183,300).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CMS

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

